Neiva, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00267
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LICENIA MARÍA IPILA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL SANTA -CAUSANTE

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **martes diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de las señoras ROSA INES GUARACA PULIDO, LUCY FERNANDA RIVEROS ALVAREZ, ARMANDO RIVEROS ALVAREZ, JUVER BARRERO IPILA, y TANIA CONSTANZA BARRETO IPILA, quienes deberá hacer comparecer la parte actora en la fecha antes indicada.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

El curador de los herederos indeterminados del causante FIDEL SANTA:

1.- Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante LICENIA MARÍA IPILA, para que, en Audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1.- Interrogatorio de parte:

El cual fue decretado previamente.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza